



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA. 26 JUN 1995

VISTO la Resolución No C-11/95, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma, con el fin de subsanar la pérdida del soporte estadístico, ocasionado por el dictado de la Ley No 24.428, se instrumentó un Anexo a la Declaración Jurada de Bodegas (MV-01) y Plantas (Formulario No 1.376).

Que dicho acto administrativo estableció como fecha máxima para la presentación de esta Declaración Jurada Mensual, hasta el día CINCO (5) del mes siguiente al que se declara.

Que las actuaciones pilotos efectuadas por el personal de Fiscalización del Organismo, en los distintos ámbitos del quehacer vitivinícola, han permitido inferir que el plazo fijado es insuficiente para su cumplimentación.

Que lo antes expresado determina necesario modificar el plazo, de tal forma que permita su cumplimentación en tiempo y forma a la par que satisfaga las necesidades del Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley No 14.878, el Decreto-Ley No 2.284/91 y el Decreto No 2.667/91,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Déjase sin efecto el plazo máximo establecido hasta el día CINCO (5) del mes siguiente de la Declaración Jurada Mensual.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

fijado por el Punto 4º de la Resolución C-11/95.

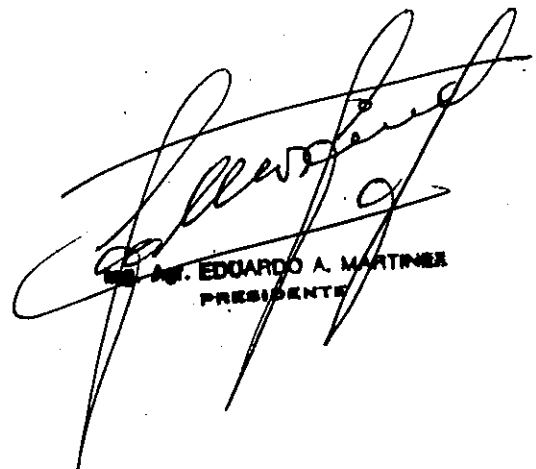
2º.- Establécese como plazo máximo para cumplimentar la presentación del Anexo MV-01/C, instrumentado por la Resolución C-11/95, - por parte de las bodegas, fábricas de champagne y plantas de fraccionamiento -, CINCO (5) días hábiles posteriores al mes que se declara.

3º.- Mantiénese - conforme lo establece la Resolución Conjunta DGI-INV N° 25/80 -, el plazo hasta el día 10 del mes siguiente al que corresponde la Declaración, para la presentación del formulario MV-01 y sus restantes anexos.

4º.- Registrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° c. **16**

I. N. V.
03
1


Sr. EDUARDO A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE